REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
NIT 804.011.758-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25C00091

EL TESORERO CERTIFICA:

En el presupuesto de Rentas y Gastos con los recursos financieros N° 001 COMUNES existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: CONC CONCEJO MUNICIPAL
Código de Presupuesto	: 2.1.2.02.02.008.22
Fondo / Fte de Financiación	: ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
Proyecto	: CONCEJO MUNICIPAL
Código especial	: 170001
Descripción código especial	CONCEJO MUNICIPAL
2	: Gastos
2.1	: Funcionamiento
2.1.2	: Adquisicion de bienes y servicios
2.1.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.1.2.02.02	: Adquisicion de servicios
2.1.2.02.02.008	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.1.2.02.02.008.22	: servicios tecnicos y administrativos

Código rápido: 250268

Valor CDP $: 5,000,000.00

Para : ADICION No. 01 EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO No 002 DE 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES CELEBRADOS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Por la suma de : CINCO MILLONES DE PESOS m/cte. ($5,000,000.00)**********

Dado en el día Mayo 06 de 2025

Elaboró: JOVANB

Jefe Almacén-Tesorero

DEPENDENCIA	**CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**
FECHA DE ELABORACION	**06 DE MAYO DE 2025**
PROCESO	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

1. MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones y el contrato. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo con las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación de personal a través de contratos de prestación de servicios.

El Concejo Municipal es una entidad estatal perteneciente al sector central de la administración, sin personería juridica, pero con autonomía administrativa y presupuestal que adelantan misionalmente funciones asignadas por la constitución y la ley de tipo electoral y democrático, resaltando en esta última la tramitación y aprobación de acuerdos municipales, ya sea por iniciativa propia o por iniciativa gubernamental, regida por el derecho público in extenso y por ende requiere de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para atender el giro ordinario de su misión funcional.

Teniendo en cuenta que la corporación debe cumplir con los requerimientos de la función pública y debe alimentar plataformas como SECOP II, SIA OBSERVA, SIGEP II, en esta última tenemos que es un Sistema de Información y Gestión del Empleo Público al servicio de la administración pública y de los ciudadanos. Contiene información de carácter institucional, en cuanto a datos de las hojas de vida, declaración de bienes y rentas y sobre los procesos propios de la entidad, como el Plan Institucional de Capacitación, evaluación del desempeño, programas de bienestar social e incentivos, por tal motivo, es necesario continuar con la contratación de un técnico en auxiliar administrativo con un (1) año de experiencia laboral para que brinde apoyo como administrativo en la revisión y alimentación de la plataforma SIGEP II y SIA OBSERVA, puesto que, es importante que toda la información allí requerida se encuentre actualizada, como también es importante este personal para apoyar en la revisión de los documentos presentados por los contratistas del Concejo Municipal para la celebración de los Contratos, donde debe verificar que en la plataforma SIGEP II este actualizada y con la información correcta. Adicional de lo anterior es importante desarrollar el apoyo en la revisión de las cuentas de cobro que presenten ante la corporación, todo ello, con la intención de mejorar los procesos al interior de la entidad.

Es de recordar que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, **las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines**" y el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma, las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa y se hace viable darle continuidad a aquellos contratos que lo requieran a fin de

cumplir con la prestación de los servicios esenciales y el ordenamiento jurídico.

Por su parte, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que, "Las estipulaciones de los contratos serán las que estén de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley que correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. Frente a su adición determina: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimas legales mensuales."

Existe una necesidad de adicionar unos recursos al contrato No. 002 de 2025 con el fin de seguir garantizando la prestación de servicio, pues existen una cantidad de tramites, diligencias y otros asuntos de competencia del Concejo Municipal de esta manera se pretende garantizar los procedimientos y actividades correspondientes a la entidad, para que sean atendidos de manera agil, cuidadosa, y en beneflcio de los interese de la ciudad.

En el contrato inicial se encuentra actualmente en ejecución, puesto que, el término de este es de CUATRO (4) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 10 de enero de 2025. De acuerdo con lo anterior, se requiere adicionar el plazo del contrato en DOS (02) MESES. En los anteriores términos se justifica la necesidad de la presente adición.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO	**ADICION No. 01 EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO No 002 DE 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES CELEBRADOS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.**
3.2 ADICIÓN EN PLAZO	El presente adicional será DOS (02) MESES, que se adiciona al plazo inicialmente pactado de CUATRO (4) MESES, en virtud de lo anterior, el plazo total del contrato será la suma SEIS (6) MESES.
3.3 VALOR ADICIONAL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El presente adicional tiene un valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000), la suma anterior se adiciona al valor inicialmente pactado, cuyo monto es de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000), en virtud de lo anterior, el valor total del contrato será QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000). El certificado de disponibilidad presupuestal del presente adicional es el No. 25C00091 de 06 de mayo de 2025.
3.4 VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS	Quedan vigentes y son aplicables al presente adicional todas las cláusulas pactadas en el contrato que aquí se adiciona, salvo aquellas expresamente modificadas o las que le sean contrarias a lo que aquí se pacta.
3.5 PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN	El presente adicional se perfecciona con la firma electrónica de las partes intervinientes. El presente adicional se deberá publicar en el portal único de contratación del Estado.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h que establece: *ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: .....

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 dispuso:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

3o. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

5. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

El Concejo Municipal estima adicionar el valor del presente contrato en la suma CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000). Para determinar el valor se ha tomado como referente el valor de honorarios mensuales pactados en el contrato.

Responsable Dependencia Solicitante Nombre: **LUIS EDUARDO ALTAHONA GOMEZ** Cargo: Secretario General Proyectó: Saira Lizzeth Orejarena. Abogada CPS	FIRMA: 

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de mayo de 2025, a las 12:03:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63454095
Código de Verificación	63454095250506120351

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

FUNDACION SALUD MIA EPS

CERTIFICA

Que, el Cotizante JENNY CAROLINA GOMEZ SANABRIA, identificado(a) con CC - 63454095, en el Plan de Beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud "SGSSS" del Régimen Contributivo de nuestra entidad presenta la siguiente información:

Información del Cotizante:

Nombre:	**JENNY CAROLINA GOMEZ SANABRIA**		
Tipo Identificación:	CC	**Estado Actual:**	Afiliado Activo
Número Identificación:	63454095	**Causal Estado:**	
Fecha de inicio de cobertura:	2021/08/01	**Fecha Retiro:**	

Información Relación Laboral:

Documento Aportante	Razón Social Aportante	Estado Relación	Fecha Inicio	Fecha Retiro
63454095	JENNY CAROLINA GOMEZ SANABRIA	Vigente	2021/08/01	

INFORMACIÓN NO VÁLIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACIÓN

En constancia se firma y expide en la ciudad de Piedecuesta (Santander) a los 06 días del mes de Mayo de 2025, a solicitud del interesado.

Atentamente,

HECTOR ORIEL SALAZAR

Profesional de Afiliaciones y BDUA

FUNDACION SALUD MIA EPS

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JENNY CAROLINA GOMEZ SANABRIA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **63454095,** se encuentra afiliado/a desde **18/02/2005** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 06 de mayo de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 270827800

PIB
12:05:02

Bogotá DC, 06 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JENNY CAROLINA GOMEZ SANABRIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63454095:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:05:39 PM horas del 06/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63454095**

Apellidos y Nombres: **GOMEZ SANABRIA JENNY CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/05/2025 01:06:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63454095** y Nombre: **JENNY CAROLINA GOMEZ SANABRIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115428287** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63454095 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/05/2025 01:15 PM

Código Verificación: **R6USA8V1MT**

Válida hasta: **04/08/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:20:55 horas del 06/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63454095,** Apellidos y Nombres **GOMEZ SANABRIA JENNY CAROLINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **concejo de floridablanca**, con NIT **804011758-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

ADICIONAL No. 01 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 002 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y JENNY CAROLINA GOMEZ SANABRIA

Entre los suscritos a saber, EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, a través de **DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.632.437 expedida en Bucaramanga, en condición de presidente de la Corporación Edilicia, y por ende ordenador del gasto competente para celebrar contratos, obrando en representación del Concejo Municipal de Floridablanca, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **JENNY CAROLINA GOMEZ SANABRIA,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.454.095 de Floridablanca, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente ADICIONAL No.01 EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO 002 de 2025, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que con fecha 10 de enero de 2025 se suscribió entre las partes el contrato 002 de 2025 cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES CELEBRADOS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)**. 2) Que el presente adicional cuenta con estudio previo de fecha 06 de mayo de 2025, suscrito por el Secretario General, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional. 3) Que el concejo municipal cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal 25C00091 de 06 de mayo de 2025, expedido por la tesorería, que ampara el presente adicional. 4) Que el contrato inicial se encuentra en ejecución y vigente para celebrar esta adición al contrato No. 002 de 2025. La adición del contrato anteriormente mencionado se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL PRESENTE**: ADICION No. 01 EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO No 002 DE 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES CELEBRADOS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. **SEGUNDA. ADICIÓN EN PLAZO:** El presente adicional será DOS (2) MESES, que se adiciona al plazo inicialmente pactado de CUATRO (4) MESES, en virtud de lo anterior, el plazo total del contrato será la suma SEIS (6) MESES. **TERCERA. VALOR ADICIONAL Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** El presente adicional tiene un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000),** la suma anterior se adiciona al valor inicialmente pactado, cuyo monto es de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000),** en virtud de lo anterior, el valor total del contrato será **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)**. **CUARTA. VIGENCIA.** Quedan vigentes y son

ADICIONAL No. 01 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 002 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y JENNY CAROLINA GOMEZ SANABRIA

aplicables al presente adicional todas las cláusulas pactadas en el contrato que aquí se adiciona, salvo aquellas expresamente modificadas o las que le sean contrarias a lo que aquí se pacta. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PUBLICACIÓN.** El presente adicional se perfecciona con la firma electrónica de las partes intervinientes. El presente adicional se deberá publicar en el portal único de contratación del Estado.

Para constancia las partes en la plataforma SECOP II realizaran las respetivas aceptaciones y firmas electrónicas, a los seis (06) días del mes de mayo de 2025.

Proyectó. Saira Orejarena. Abogada CPS

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
NIT 804.011.758-8

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 25C00287

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 25C00091

Sección o Unidad Ejecutora CONC CONCEJO MUNICIPAL
Código de Presupuesto : 2.1.2.02.02.008.22 Código rápido: 250268
Fondo / Fte de Financiación ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
Proyecto : CONCEJO MUNICIPAL
Código Especial : 170001
Descripción Código Especial: CONCEJO MUNICIPAL

2	: Gastos
2.1	: Funcionamiento
2.1.2	: Adquisicion de bienes y servicios
2.1.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.1.2.02.02	: Adquisicion de servicios
2.1.2.02.02.008	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.1.2.02.02.008.22	: servicios tecnicos y administrativos

Valor Registro $: 5,000,000.00

Para : CD 25C00091, ADICION No. 01 EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO No 002 DE 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES CELEBRADOS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

CC: 00063454095 7 GOMEZ SANABRIA JENNY CAROLINA

Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS m/cte. ($5,000,000.00)**********

Dado en el día Mayo 06 de 2025

Elaboró: JOVANB

Jefe Almacén-Tesorero